

CONVOCATORIA DE AYUDAS PUBLICAS PARA EL PROGRAMA TECNOLOGICO ESPACIAL

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACION Y UNIVERSIDADES

BOE Nº 118 DE 15 DE MAYO DE 2024

OBJETO

Concesión de ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de I+D en tecnologías espaciales del Programa Tecnológico Espacial (PTE) vinculado al PERTE Aeroespacial.

Las ayudas concedidas serán incompatibles con cualquier otra ayuda, previa o posterior a la concedida, cuyo objeto tenga la misma finalidad.

En ningún caso podrán ser objeto de ayuda las actividades financiadas o susceptibles de financiación por la Agencia Espacial Europea.

Se trata de proyectos de I+D en el ámbito de las tecnologías espaciales, que se desarrollen en colaboración efectiva entre empresas, con participación relevante de organismos de investigación y difusión de conocimientos desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo mediante la subcontratación de sus actividades.

Los proyectos deberán encuadrarse en una de las dos áreas temáticas siguientes:

a. Área temática «New Space: Constelaciones satelitales». Se trata de proyectos encaminados al desarrollo nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o que permitan mejorar considerablemente la capacidad de producción en serie de sistemas espaciales, a nivel de subsistemas y cargas útiles, con potencial demanda en futuras constelaciones de satélites, especialmente aquellas de carácter estratégico para el posicionamiento y liderazgo español en la operación global de futuros servicios satelitales. Los proyectos de esta temática estarán necesariamente vinculados al desarrollo de una línea de producción o la capacidad tecnológica equivalente, que anticipe la futura producción en serie de sistemas espaciales a nivel masivo o en cortos periodos de tiempo, acorde a potenciales demandas de constelaciones. Se esperará la consecución de prototipos de los sistemas espaciales asociados a las nuevas capacidades de producción, en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como el prototipaje de líneas piloto

para la validación futuras capacidades de producción en serie de sistemas espaciales.

b. Área temática «Maduración de tecnología espacial bottom-up». Se trata de proyectos para avanzar en el nivel de madurez de tecnologías espaciales, especialmente aquellos con un alto potencial disruptivo que abra paso a nichos en la actividad espacial, o bien que generen una gran recurrencia de uso y/o comercial, o bien que habiliten el desarrollo de instrumentación científica de vanguardia para futuras misiones científicas espaciales.

Los proyectos deberán acogerse a una de las siguientes categorías:

PTE–Grandes Empresas (PTE-G)

1.º Presupuesto: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 5.000.000 euros y máximo de 25.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo para las grandes empresas será de 500.000 euros y de 175.000 euros para el resto.

2.º Duración: los proyectos serán plurianuales y finalizarán el 31 de diciembre de 2026. Parte de los mismos deberá realizarse en el año 2024, por lo que, en todo caso, se deberá solicitar ayuda para 2024.

3.º Distribución presupuestaria equilibrada: los proyectos deberán tener una distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración del proyecto. También deberán tener una distribución equilibrada entre los socios, de modo que ninguna de las empresas autónomas de la agrupación ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas podrá superar el 65 % del presupuesto elegible del proyecto.

4.º Tamaño de la agrupación: cada agrupación deberá estar formada por un mínimo de 2 y un máximo de 6 empresas. Al menos, dos de ellas deberán ser autónomas entre sí.

5.º Composición de la agrupación: la empresa representante de la agrupación deberá tener la consideración de gran o mediana empresa y, al menos, uno de los socios deberá ser una PYME.

6.º Subcontratación de actividades: los proyectos deben contar con una participación relevante de organismos de investigación desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo. En este sentido, se exige que al menos el 15 % del presupuesto elegible se subcontrate a estas entidades.

PTE–Pequeñas Empresas (PTE-P)

1.º Presupuesto: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 1.000.000 euros y máximo de 4.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo para las grandes empresas será de 500.000 euros y de 175.000 euros para el resto.

2.º Duración: los proyectos serán plurianuales y finalizarán el 31 de diciembre de 2026. Parte de los mismos deberá realizarse en el año 2024, por lo que, en todo caso, se deberá solicitar ayuda para 2024.

3.º Distribución presupuestaria equilibrada: los proyectos deberán tener una distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración del proyecto. También deberán tener una distribución equilibrada entre los socios, de modo que ninguna de las empresas autónomas de la agrupación ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas podrá superar el 65 % del presupuesto elegible del proyecto.

4.º Tamaño de la agrupación: cada agrupación deberá estar formada por un mínimo de 2 y un máximo de 6 empresas. Al menos, dos de ellas deberán ser autónomas entre sí.

5.º Composición de la agrupación: la empresa representante de la agrupación deberá tener la consideración de mediana o pequeña empresa. Las microempresas no podrán ser representantes de la agrupación. Las grandes empresas participantes no podrán superar el 35 % del presupuesto elegible del proyecto.

6.º Subcontratación de actividades: los proyectos deben contar con una participación relevante de organismos de investigación desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo. En este sentido, se exige que al menos el 10 % del presupuesto elegible se subcontrate a estas entidades.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las agrupaciones constituidas por empresas, que puedan llevar a cabo proyectos en cooperación, y que no tendrán personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante de la misma.

Cada agrupación deberá cumplir los requisitos de tamaño y composición detallados en el apartado anterior.

COSTES SUSCEPTIBLES DE AYUDA

Podrán ser objeto de ayuda, dentro del concepto de costes directos, los siguientes gastos:

- a. Costes de personal: Los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa.
- b. Costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.
- c. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada, excepto en los proyectos en cooperación, en los que se podrán incluir los costes de consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación, con un límite de máximo de 15.000 euros por anualidad.
- d. Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
- e. El gasto derivado del informe realizado por un auditor, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta 2.500 euros por beneficiario.

En ningún caso serán financiados:

- Los gastos financieros.
- Las inversiones en terrenos, locales y obra civil.
- Los gastos de promoción y difusión del proyecto.
- Tasas, impuestos o tributos. En ningún caso se financiarán impuestos indirectos, tales como el IVA.

Se podrán financiar los costes indirectos, que serán el 20 % sobre los costes directos totales subvencionables del proyecto, indicados en las letras a) a d) anteriores.

PRESUPUESTO

70.000.000 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

La intensidad máxima de las ayudas, en términos porcentuales con relación al presupuesto financiable de cada proyecto, será la descrita en este cuadro:

Tipo de actividad y primas	% Pequeña Empresa	% Mediana Empresa	% Gran Empresa
Investigación Industrial	70	60	50
Colaboración efectiva entre empresas: Se produce cuando ninguna empresa asume más del 70 % costes subvencionables y, al menos, una sea PYME, o si el proyecto se desarrolla entre empresas dos Estados miembros UE o un Estado miembro UE y otro EEE. Desarrollo del proyecto en región asistida (a): cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado	80	75	65
Desarrollo del proyecto en región asistida (c): cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado.	75	65	55
Desarrollo experimental	45	35	25
Colaboración efectiva entre empresas: Se produce cuando ninguna empresa asuma más del 70 % costes subvencionables y, al menos, una sea PYME, o si el proyecto se desarrolla entre empresas dos Estados miembros UE o un Estado miembro UE y otro EEE. Desarrollo del proyecto en región asistida (a): cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado.	60	50	40
Desarrollo del proyecto en región asistida (c): cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado.	40	40	30

SUBCONTRATACION

Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda, que podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50 % del presupuesto financiable.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (<https://sede.cdti.gob.es/>)

PLAZO DE SOLICITUD

19 de junio de 2024 (12:00)

CRITERIOS DE EVALUACION

TIPO DE CRITERIO	MAXIMO PUNTOS
Contribución del proyecto al posicionamiento internacional del sector espacial español	20
Innovación, tecnología, e impacto en el sector espacial español	30
Descripción de los objetivos y alcance, y adecuación del presupuesto y medios materiales	20
Adecuación del consorcio en relación con el proyecto	25
Impacto socioeconómico y ambiental	5
TOTAL	100

Para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final igual o superior a 50 puntos. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, y a efectos de resolver el empate, se dirimirá a favor de la solicitud con mayor valoración del criterio 2. Si se mantuviera el empate, se decidirá a favor de la solicitud que obtenga mayor valoración de los criterios 1, 3, 4 y 5, por este orden. Si persistiera el empate, se arbitrará finalmente a favor de la solicitud que presente un mayor porcentaje de mujeres participantes en el desarrollo del proyecto.